Año de 1933 | Lunes 16 de Octubre | Núm. 128

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2942

Junta provincial del Censo electoral de Segovia

ELECCIÓN DE DIPUTADOS A CORTES

Indicador de operaciones electorales

Martes 10 de Octubre de 1933

Comienza el período electoral con la publicación de la convocatoria para elecciones de Diputados a Cortes en la *Gaceta de Madrid*.

Por los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral se hará exponer al público en las puertas de los Colegios electorales las listas definitivas de electores, y pondrán a disposición de las Mesas electorales, antes de que éstas se constituyan, las originales y las certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. (Art. 19 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907).

Domingo 15 de Octubre de 1933

Las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública, a los efectos de la designación de Adjuntos que, en unión del Presidente ya designado y de los Interventores que los candidatos designen, habrán de constituir las Mesas electorales. (Artículo 37 de la ley electoral).

Domingo 5 de Noviembre de 1933

Quien aspire a ser proclamado candidato en virtud de propuesta de los electores (condición 3.ª de las señaladas en el artículo 24 de la ley electoral), deberá requerir con tres días de anticipación a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo para que ordenen a los Presidentes y Adjuntos de las Secciones que él mismo señale que constituyan las Mesas correspondientes el jueves que preceda al domingo señalado para proclamar Candidatos (Art. 25 de la ley electoral).

Es plazo hábil para verificar dicho requerimiento hasta las doce de la noche del domingo anterior al jueves que preceda al día señalado para la proclamación de candidatos (resolución telegráfica del Sr. Presidente de la Junta Central del Censo de 25 de Febrero de 1913).

Domingo 12 de Noviembre

En este día y ante la Junta Provincial del Censo, previa presentación por los interesados o sus apoderados de los certificados de sus propuestas o de los documentos justificativos de sus derechos, se procederá a la proclamación de candidatos, expidiéndose por la Junta a los proclamados una credencial que justifique su carácter (art. 26 de la ley electoral).

Jueves 16 de Noviembre

Los Candidatos proclamados podrán nombrar en cualquier tiempo, hasta este día, dos Interventores y dos Suplentes por cada Sección de la provincia, expidiéndose credenciales talonarias a los que nombren, las cuales se entregarán a los Presidentes de las Mesas en este día por los candidatos, sus apoderados o sustitutos que a este sólo efecto designen los primeros.

En este día se constituirán las Mesas de cada sección, a las ocho de la mañana en el local donde la elección haya de tener lugar para recibir los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores (Art. 30 de la ley electoral).

Domingo 19 de Noviembre

En este día las Mesas de cada Sección compuestas por el Presidente y dos Adjuntos, se constituirán en el local señalado previamente a las siete de la mañana, a los efectos de verificar la votación, admitiendo las Credenciales de los Interventores que se presenten y constituyendo la Mesa, levantándose de ello la oportuna acta y dando principio a la votación a las ocho en punto de la mañana, continuándola sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, a cuya hora el Presidente anunciará que va a terminar la votación, no permitiendo entrar a nadie más en el local, y después de votar los presentes y decidir sobre la admisión de aquellos votos cuya identidad se hubiese reclamado, votarán los individuos de la Mesa declarando cerrada la votación, firmándose por los Adjuntos e Interventores las listas de votantes al margen de todos sus pliegos y a continuación del último nombre escrito.

Terminadas estas operaciones, se procederá al escrutinio y finalizado que sea éste y después de resolver las protestas que contra el mismo se formulen, se comunicará en altavoz el resultado, fijándose en la parte exterior del Colegio la correspondiente certificación que exprese el número de votos obtenido por cada candidato (Arts. 39 al 45 de la ley electoral).

En la provincia de Segovia, cada elector no podrá dar válidamente su voto más que a tres personas. (Ley de 27 de Julio de 1933 y art. 7.º del Decreto de 8 de Mayo de 1931).

Jueves 23 de Noviembre

Reunida la Junta provincial del censo electoral en sesión pública a las diez de la mañana de este día en la sala de la Audiencia provincial, se procederá al escrutinio general, conforme previenen los arts. 50, 51 y 52 de la ley electoral.

Domingo 3 de Diciembre

Si hubiera precisión de celebrar elección complementaria porque en la primera votación no se hubieran cubierto todas las vacantes de Diputados, dicha segunda elección se verificará el domingo tres de Diciembre, conforme determinan la ley de 27 de Julio de 1933 y el Decreto de convocatoria de estas elecciones.

Jueves 7 de Diciembre

El escrutinio general de esta segunda votación, se verificará en caso el jueves siete de Diciembre, en igual forma que el que se practique el jueves 23 de Noviembre.

La Junta Provincial del censo electoral y esta Presidencia, esperan de las Juntas municipales y de las mesas electorales el exacto cumplimiento de todas y cada una de las operaciones en que deben intervenir, con lo que evitarán que aquéllas se vean precisadas a exigir responsabilidades y a imponer sanciones.

Segovia, 13 de Octubre de 1933. —El Presidente, Manuel de Navasqüés.

INCORPORACION A FILAS

Circular.—Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha resuelto se incorporen a filas 47.975 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1933 y agregados al mismo, de los cuales serán destinados 7.225 a los Cuerpos de la guarnición del Norte de Africa y destacamentos del Sahara, y 40.750 a los de la Península e islas adyacentes primera mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 25 de Septiembre pasado (D. O. núm. 226), que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento se observen las reglas siguientes:

Primera. *Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas*.—Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 especifica, por divisiones los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4 los reclutas que las Cajas de cada división han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta; los más bajos del cupo de Africa a la circunscripción oriental, y los más altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos a los

respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) Al escuadrón de Escolta Presidencial se destinarán reclutas que tengan la talla mínima de 1,710 metros y sepan leer y escribir; a los regimientos de Infantería, reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañías de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista, mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; al batallón ciclista, reclutas con talla mínima de 1,650 y perímetro torácico de 0,88 metros, procurándose destinar el mayor número posible de mecánicos, conductores y motoristas, y los restantes, sepan en lo posible montar en bicicleta; al Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, reclutas que sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; al regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guarnicioneros, chófers, ajustadores, fotógrafos, relojeros, cesteros, mecánicos. pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros, obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Artillería pesada, Grupos de defensa contra aeronaves y Grupo de escuadrones de autoametralladoras-cañones, reclutas que tengan la talla de 1.690 metros u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 100 de reclutas chófers, conductores o mecánicos automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricistas y relojeros; a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1.630 metros.

d) Los Jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo, Escuela de automovilismo del Ejército, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de alumbrado e Iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Secciones de Obreros de Equipos Tipográficos y de Artes Gráficas remitirán con urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento de reclutamiento, deben ser destinados a los referidos Cuerpos para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen, en primer lugar, con los incluídos de las relaciones que pertenezcan al primer llamamiento del cupo de filas para la Península, completándose, en caso preciso, con reclutas, que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del repetido reglamento.

Los incluídos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados: los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, regimientos de carros ligeros y grupos de información de Artillería, a Cuerpos de sus repectivas armas en Africa; para la Escuela de automovilismo del Ejército y el Parque central de automovilismo, a la agrupación de automovilismo en Africa; para el regimiento de Ferrocarriles, grupos de alumbrado e iluminación y Centro de transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, a los batallones de Ingenieros de Africa; para el regimiento de Aerostación y tropas de aviación, a la del servicio de aviación en Africa, y para los equipos topográficos, a los de Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes a la escuela de automovilismo del Ejército y Parque central de automovilismo, a la agrupación del automovilismo en Africa; los del regimiento de Aerostación y servicio de aviación, a las tropas de aviación en Africa; los de los equipos Topográficos y Artes Gráficas, a la Sección de equipos topográficos en Africa; y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de Africa del arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin los Jefes de las Cajas solicitarán de los respectivos Generales de División, den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluídos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluídos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de Africa o Península, según el Cuerpo en que sirvan. A los excluídos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los Jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de Enero de 1914 (*Colección Legislativa* núm. 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero o único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluídos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los Jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de Africa, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en Africa a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. *Concentración de los reclutas.* — a) Los reclutas a quienes les haya correspondidido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo, en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo los de Canarias; el 10 los de la segunda y tercera divisiones; el 12, los de la primera división; el 13, los de la cuarta división; el 14 los de la quinta división; el 15, los de la sexta división; el 17, los de la séptima división; y el 18 los de la octava división y Baleares.

Los Jefes de la Caja de reclutas comunicarán con la debida anticipación a los Alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, deba verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en Africa, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas a petición de los jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de Julio de 1927 (*Colección Legislativa* número 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas al en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, incrementados para los de la segunda división destinados a Canarias, en una más, por cada día que inviertan en la navegación. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamentes por estos organismos no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluídos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del art. 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los ruclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando entre tanto en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a transeúntes, según dis-

pone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los Jefes de las Cajas rectificarán las tallas profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieran asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 4 de Noviembre a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. *Incorporación a los Cuerpos de los reclutas.*—a) Los transportes terrestres y los marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día 5 de Noviembre próximo, utilizando trenes militares y ordinarios.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado número 6.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos, para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme, y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 22; de Algeciras, a las 7 y a las 15, y de Cádiz a las 23.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarpasen los vapores los días señalados en el mencionado estado número 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad pero dando preferencia el suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proprciona este sistema, y no disponiendo el de ranchos en caliente más que en los casos en que no puedan darse aquéllos o que lo exijan las circunstancias del momento. Para estos casos se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles los ranchos y retirándolos al terminar éstos para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos, al terminar la concentración a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonanos en metálico por los Jefes de partida para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los Jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, ordenarán que de las existencias en almacén de los Parques y Depósitos de Intendencia de su jurisdicción, o del tanto por ciento que sobre lo correspondiente a su plantilla, tengan los cuerpos, se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas, que, por la duración de los viajes e imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino: cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas la obligación de entregar las mantas al presentarse en el Cuerpo a pagar su importe, si las pierden o deterioran; observándose las prevenciones y formalidades que determina la circular de 16 de Enero de 1921 (D. O. núm. 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500 el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas para aumentar el número de clases que constituyen las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partides conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas al tomar el mando se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuídos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Cuarta.—*Disposiciones finales.*—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean pero también desinfectadas previamente.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda quincena de Diciembre, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia Civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de Diciembre y siguientes, con la fuerza presente en filas que le resulte después de la incorporación de reclutas y de los licenciamientos que por este Ministerio se ordenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Octubre de 1933.—Rocha.

Señor...

Estado núm. 1

Número de reclutas que se asignan a los Cuerpos

....

SÉPTIMA DIVISIÓN

Infantería

Regimiento núm. 21	420
Regimiento núm. 26.—Sección destinos y 14.ª brigada	430
Regimiento núm. 32.—Sección destinos séptima división y 15.ª brigada	470
Regimiento núm. 35	435
Batallón Ametralladoras núm. 2	166
Total de Infantería	1.921

Caballería

Batallón Cazadores núm. 5.—Sección destinos séptima y octava divisiones y 13, 14, 15 y 16 brigadas y Comandancia del Ferrol	260

Artillería

Regimiento ligero núm. 13	300
Regimiento ligero núm. 14.—Sección destinos séptima brigada	300
Regimiento pesado núm. 4	260
Grupo Información núm. 3	65
Academia de Artillería e Ingenieros	95
Parque Divisionario núm. 7	75
Total de Artillería	1.095

Ingenieros

Séptimo batallón Zapadores	160

Intendencia

Cuarta Comandancia (Plana Mayor, primer Grupo)	150

Sanidad Militar

Primera Comandancia (tercer Grupo)	80

Veterinaria

Sección móvil de Evacuación núm. 7	7
Sección topográfica divisionaria	3
Total de la séptima división	3.675

(D. O. del 7 de Octubre de 1933).

2910

OBRAS PÚBLICAS

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Jefatura de aguas

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de 120 litros de agua por segundo, derivados del arroyo El Henar, en término municipal de Cuéllar (Segovia), con destino al abastecimiento de Valladolid, solicitado por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad. Durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, pueden presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, número 5, Valladolid.

Nota-extracto

En el citado proyecto, suscrito por los Ingenieros D. Enrique García Frías y D. Longinos Luengo Herrero, se estudian dos soluciones diferentes para el abastecimiento de Valladolid; una con agua rodada derivada del arroyo El Henar, y otra con agua elevada procedente del río Cega; la primera de las dos es la que es objeto de esta información pública.

Comprende la concesión de un caudal de agua de 120 litros por segundo, tomado de los manantiales de El Henar en su origen y cinco primeros kilómetros de su recorrido en los términos municipales de Cuéllar (Segovia) y Viloria (Valladolid). La captación se hace mediante galerías filtrantes en la margen derecha del arroyo, en la que se establecen zonas de protección.

La conducción se proyecta en su primera parte, 23.894 metros de tubería de hormigón, de cincuenta centímetros de diámetro interior. El trazado sigue la margen derecha del arroyo, excepto el tramo comprendido entre San Miguel y Santiago del Arroyo y termina en Arrabal de Portillo. De este punto arranca un gran sifón metálico de 17.747 metros de longitud y 45 centímetros de diámetro, que sigue casi en su totalidad el trazado de la carretera de Segovia a Valladolid y cruza el Duero, apoyándose sobre las pilas del Puente de Herrera.

Termina la conducción en un depósito de 21.000 metros cúbicos de capacidad, situado en el Cerro de San Cristóbal y que se comunica mediante una tubería maestra de fundición con otro depósito en cola de la distribución de 5.000 metros cúbicos, emplazado en el sitio denominado Cuesta de la Marquesa. La tubería maestra citada, tendrá una longitud de 7.427 metros, con un diámetro de 60 centímetros y cruzará el Pisuerga por Puente Mayor, en forma análoga al cruce del Duero. De ella deriva la red de distribución que se proyecta para el abastecimiento privado y especial doméstico de toda la población y para los servicios municipales de riego y limpieza de colectores del alcantarillado en las zonas de población y sus ensanches que no cuenten actualmente con este servicio.

Todas las obras reseñadas radican en el término de Cuéllar, de la provincia de Segovia y en los de Viloria, San Miguel del Arroyo, Santiago del Arroyo, Camporredondo, Portillo, Arrabal de Portillo, Aldeamayor de San Martín, Herrera de Duero, La Cistiérnaga, Laguna de Duero y Valladolid, de esta provincia.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en la oficina de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.

Segovia, 11 de Octubre de 1933.—El Ingeniero jefe de aguas, Pedro Martín.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2885

TOLOCIRIO

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente se instruye expediente de habilitación de créditos del presupuesto municipal de gastos del actual año económico de 1933, el que queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse por escrito ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que los habitantes de este término crean procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Tolocirio, a 8 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

2848

MONTEJO DE AREVALO

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente se instruye expediente de transferencia de créditos del presupuesto municipal de gastos del actual año económico 1933, el que queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse por escrito ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que los habitantes de este término crean procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Montejo de Arévalo, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Demetrio Sáiz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

2904

SEGOVIA

Don Félix García Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, a instancia del Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de D. Aurelio Martín Casado, mayor de edad, militar y vecino de esta ciudad, contra D. Federico Matesanz Pascual y D.ª Micaela Gil Sanz, vecinos de Torreiglesias, en reclamación de tres mil cuatrocientas sesenta pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las siguientes fincas radicantes en término municipal de Torreiglesias, embargadas como de la propiedad de dichos demandados:

1. Una tierra al sitio de San Román, la de arriba, de catorce áreas; linda a Oriente, herederos de Juan Vacas; Mediodía y Poniente, del Conde de Alpuente, y Norte, herederos de Ignacio Gil; de segunda calidad; valorada en quinientas pesetas.

2. Otra tierra al sitio del alto de Carranava, de nueve áreas, ochenta centiáreas; linda al Oriente, con camino; Mediodía, tierra partición de Petronila Sanz; Poniente, de Alejandro Palacios, y Norte, de Venancio Gil; en cuatrocientas id.

3. Otra tierra al Hoyo de Valondo, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; linda a Oriente, de Pedro Otero; Mediodía, de Baltasar Vírseda y otros; Poniente, herederos de Catalina Sanz, y Norte, Juan Martín; en quinientas íd.

4. Otra tierra al sitio de las Fuentecillas, de siete áreas y siete centiáreas; linda a Oriente, tierra partición de Mariano Sanz; Mediodía, otra de Félix Gil; Poniente, herederos de Victoriano Segovia, y Norte, con camino; en cuatrocientas id.

5. Otra tierra al sitio de los Caños, de cuatro áreas y noventa centiáreas; linda al Mediodía, del Conde de los Villares; Oriente, partición de Petronila Sanz; Poniente, de Bernardino Marinas, y Norte, de Venancio Gil; en doscientas íd.

6. Otra tierra al Cerro de la Cabaña, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda a Oriente, del Conde de Alpuente; Mediodía, de Mariano Gil; Poniente, del Conde de Alpuente, y Norte, de Agustín Sanz; en quinientas íd.

7. Otra tierra al sitio del Venajo, de cuatro áreas, noventa y dos centiáreas; linda a Oriente, camino del Venajo; Mediodía, herederos de Felipe Palacios; Poniente, con Barranco, y Norte, de Mariano Sanz; en doscientas id.

8. Otra tierra al sitio de la Cerca de la Fuente, de cuatro áreas, noventa y dos centiáreas; linda a Oriente, tierra de Engracia Segovia; Mediodía, calle pública; Poniente, de Sixto Sanz, y Norte, Felipa Encinas; en seiscientas íd.

9. Otra tierra al sitio de Valde Turégano, de catorce áreas, setenta y siete centiáreas; linda a Oriente, Gabriel Marinas; Mediodía, erial; Poniente, herederos de Diego Calles, y Norte, erial y Cotera de Cobatillas; en cien íd.

10. Otra tierra al sitio de la Costanilla, de seis áreas; linda a Oriente, de María Sanz; Mediodía, de herederos de Florentino Revilla; Poniente, de herederos de Agustina Arahuetes, y Norte, de Casiano Otero; en cuatrocientas íd.

11. Otra tierra al sitio del Cerrillo, de catorce áreas, setenta y siete centiáreas, linda a Oriente, Conde de Alpuente; Mediodía, de Pascual Encinas; Poniente, de Juan Gil, y Norte, del Conde de Alpuente; en cien íd.

12. Otra tierra a la Ladera de la Choza, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda a Oriente, vereda de la Choza; Mediodía, de Demetrio Sanz y otros; Poninte, herederos de Cipriano Martín, y Norte, de Daniel Miguel; en quinientas íd.

13. Otra tierra al camino de Otones, de diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda a Oriente, con camino de Otones; Mediodía, de Fernando Redondo y otros; Poniente, de Micaela Gil, y Norte, de Bonifacio González y otros; en doscientas íd.

14. Otra tierra en la Matanueva, de segunda, de catorce áreas, setenta centiáreas; que linda a Oriente, Mariano Gil; Mediodía, herederos de Pablo Martín; Poniente, herederos de Gabriel Jimeno, y Norte, Alfonso Martín; en doscientas íd.

15. Otra tierra al mismo sitio, de segunda, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda a Oriente, Faustino Gimeno; Mediodía, Dionisio Gil; Poniente, barranco, y Norte, Facundo Revilla; en doscientas íd.

16. Otra tierra en el camino de Otones, de tercera, de diez áreas, cincuenta centiáreas; linda a Oriente, Mariano Vírseda; Mediodía, barranca; Poniente, Antonio Marinas, y Norte, Mariano Gil; en doscientas íd.

17. Otra tierra en las Virlandosas de tercera, de catorce áreas, setenta y siete centiáreas; linda a Oriente, Agustín Grande; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Prudencio Cardiel, y Norte, herederos de Felipe Otero; en cien íd.

18. Otra tierra al mismo sitio, de tercera, de nueve áreas; linda a Oriente, herederos de Manuel Domingo; Mediodía, cotera de Losana; Poniente, herederos de Pedro Borreguero, y Norte, peñascos; en cien íd.

19. Otra tierra en el Agustillo, de tercera, de veintinueve áreas, cuarenta centiáreas; linda a Oriente, Daniel de Miguel; Mediodía, Ambrosio López; Poniente, Víctor Domingo, y Norte, cotera de Otones; en trescientas íd.

20. Otra tierra en Maja primera de tercera, de ocho áreas y cinco centiáreas; linda a Oriente, herederos de Pedro Borreguero; Mediodía, Barranco; Poniente, Mariano Gil, y Norte, Mariano Gil Gil; en cien íd.

21. Otra tierra en el Hoyo primero, de tercera, de diecinueve áreas, cincuenta centiáreas; linda a Oriente, Gil Vírseda; Mediodía, Victoriana Gil; Poniente, Román Martin; y Norte, herederos de Juan García; en doscientas íd.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana, sin suplir previamente la falta de titulación y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación o sean cuatro mil quinientas pesetas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta cumplirán los requisitos del artículo 1499 y 1500 de la ley de enjuiciamiento civil, y por último, que las fincas descriptas con los números del catorce al veintiuno se encuentran gravadas con una primera hipoteca, impuesta por doña Micaela Gil Sanz a favor de don Lino Ferradal Gozalo, en garantía de un préstamo de mil pesetas e intereses del seis por ciento y plazo de dos años, que venció en 22 de de Noviembre de 1928.

Dado en Segovia a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Félix García Huerta.—El Secretario judicial, Luis Gasque Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.° y 2.°) y reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran la plaza	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Fuente el Olmo de Fuentidueña y San Miguel de Bernúy..............	Segovia..	Cuéllar................	Renuncia.....	2.ª	2.750	18	Concurso libre de méritos......	987

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Articulo 4.° del reglamento de 7 de Marzo de 1933).

OBSERVACIONES. (1) La selección de aspirantes por la Inspección Provincial de Sanidad.

Madrid, 28 de Septiembre de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.° B.°: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2890

LABAJOS

Don Anselmo Montes García, Alcalde presidente de la Junta administradora del pósito de Labajos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento cuyos miembros componen la Junta administradora de los fondos del pósito de este pueblo, se sacan por segunda vez a pública subasta las fincas rústicas radicantes en este pueblo y pertenecientes al pósito, siguientes:

1.ª Una tierra al sitio del Horcajuelo, que mide 39 áreas y 40 centiáreas, y linda al Saliente, con el monte del Cristo y la Magdalena; al Mediodía con herederos de Julián Aguña; al Poniente, con tierra de herederos de Agapito Estévez, y al Norte con herederos de Wenceslao Rodriguez; tasada en ciento cinco pesetas,

2.ª Otra tierra al sitio de los Horcajuelos, que mide 29 áreas y 55 centiáreas, y linda al Oriente, con tierra de herederos de Agapito García; al Mediodía, con monte del Cristo y la Magdalena; al Poniente, con tierra de herederos de Pedro Gómez, y al Norte, con otra de Joaquín Alcalde; siendo su valor el de setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

3.ª Otra tierra al sitio del arroyo de Vallescano, que mide 78 áreas y 80 centiáreas, y linda al Saliente, con tierra de herederos de Agapito García; al Mediodía, con tierra de Wenceslao Rodríguez, y al Poniente, con tierra de don Joaquín Alcalde, y al Norte, con otra de don Manuel Mateo; tasada en doscientas diez pesetas.

La subasta se celebrará el día 21 del actual y hora de las doce en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, por el procedimiento de pujas a la llana y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación deducido el 25 por 100, y para poder tomar parte en la subasta, se depositará previamente en la mesa el 10 por ciento de la tasación total. Se carece de titulos de las expresadas fincas y el proveerse del correspondiente, será de cuenta del adjudicatario.

Labajos 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Anselmo Montes.

TABLADILLO 2024

SUBASTA

El día cuatro de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia de esta Alcaldía o quien la sustituya, con asistencia de un Concejal nombrado al efecto y de un funcionario del ramo de montes designado por el distrito forestal, y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del pinar de estos propios número 123 del catálogo, correspondiente al año forestal de 1933-34, consistente en 70 pinos, con un volumen de 31 metros cúbicos, 935 milésimas de madera y 20,468 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 830 pesetas 54 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 116 correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores constituirán el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, importante 41 pesetas 82 céntimos, y el rematante que resulte prestará la fianza definitiva elevándola al 15 por 100 del importe de la subasta.

Las proposiciones, extendidas con arreglo a la ley del Timbre, se harán en pliegos cerrados y se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se presentarán hasta una hora antes de la señalada para la apertura de pliegos; y en el caso de que no tuviese efecto la subasta, se celebrará una segunda el día 15 de dicho mes de Noviembre, en las mismas condiciones y con igual tasación.

Tabladillo, a 9 de Octubre de 1933. —El Alcalde, Abdón Hernández.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Tabladillo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número... y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría, para el aprovechamiento de productos primarios del pinar de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

2925

MELQUE DE CERCOS

SUBASTA

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de aparecer el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, descontado el de la publicación y todos los festivos, se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de dos mil noventa pesetas setenta céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad e insertas las facultativas en el BOLETÍN OFICIAL número 116, de 16 de Septiembre de 1931, la subasta de los productos primarios de 172 pinos con un volumen de 103,667 metros cúbicos de madera y 35,387 de leña de tronco de los montes de estos propios números 108 y 109 del catálogo de los declarados de utilidad pública de esta provincia.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o quien le represente con asistencia de un Concejal y un empleado de montes o la Guardia civil, dando fe de ella el Secretario de la Corporación.

El sistema de la subasta será el del artículo 14 del vigente reglamento de contratación municipal, debiendo acompañar a las proposiciones que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, la cédula personal del licitador y el resguardo de haber consignado previamente en cualquiera de las formas legales la fianza provisional del cinco por ciento de la tasación.

Los licitadores aceptarán cuanto se menciona en los pliegos de condiciones y en lo que aquí se omita lo que resulte supletorio del reglamento mencionado.

El bastanteo de poderes se hará por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de 172 pinos de los montes de estos propios número 108 y 109 y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Melque de Cercos, a 11 de Octubre de 1933.--El Alcalde, Mariano Cuesta.

2923

CAMPO DE CUÉLLAR

SUBASTA

El día 10 de Noviembre próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en este Consitorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «Argantilla y Curios,» bajo el tipo de tasación de 100 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; siendo también de cuenta del rematante, el reintego del expediente y el anuncio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La subasta será por el sistema de pujas a la llana.

Campo de Cuéllar a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rafael Pascual.

2849

ANAYA

Hallándose terminado el padrón de los edificios y solares de este pueblo con su copia y lista cobratoria, y año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos vecinos y contribuyentes lo crean conveniente y puedan formular cuantas reclamaciones crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justas que sean.

Anaya, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Enrique Sanz.

2894

VEGAS DE MATUTE

Terminada la matrícula de industrial de este término municipal para el año próximo de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales pueden formular cuantas reclamaciones crean precisas; pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute, 7 de Octubre de 1933.--El Alcalde, Feliciano Barreno.

2893

Terminado el padrón de la contribución sobre los edificios y solares de este distrito municipal para el año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute, 7 de Octubre de 1933.--El Alcalde, Feliciano Barreno.

2855

OTONES DE BENJUMEA

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, queda expuesto al público con su copia y lista cobratoria en la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan durante dicho plazo, hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Otones de Benjumea, 6 de Octubre de 1933.--El Alcalde, Juan de la Cruz.

2860

TORRECABALLEROS

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto de este distrito municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones de agravio; pues pasado dicho y tres días más no se admitirán las que se presenten y se procederá a la cobranza.

Torrecaballeros, 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Dionisio Sastre.

2927

FRESNEDA DE CUÉLLAR

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la ejecución del proyecto de construcción de una Casa Consistorial y una casa para un funcionario municipal, mediante subasta pública, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el acuerdo, memorias, planos, presupuesto y pliego de condiciones que servirán de base a la misma, a los efectos del artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Fresneda de Cuéllar, a 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Cándido Catalina.

2921

ZARZUELA DEL PINAR

En virtud de no haberse presentado licitador, para la primera subasta del aprovechamiento de 320 pinos negrales señalados en el tranzón 11 de estos propios, que cubican 81,005 metros cúbicos de madera, 106,868 metros cúbicos de leña de tronco, en la cantidad de dos mil ochenta y nueve pesetas con quince céntimos y pliego de condiciones, se señala para la segunda el día 28 del actual a las 11 de la mañana en el salón de actos de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien deleguen, con asistencia de un empleado del ramo de montes.

Zarzuela del Pinar, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Tomás Criado.

2931

FUENTE DE SANTA CRUZ

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio juntamente con todos los documentos que le integran, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones oportunas durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal.

Fuente de Santa Cruz, 13 de Octubre de 1933.-El Alcalde, Mauricio Escudero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cobos de Fuentidueña.
Valleruela de Sepúlveda
Pedraza.
Collado Hermoso.
Santa Marta del Cerro.
Cascajares.
Fresno de Cantespino.
Fresneda de Cuéllar.
Perorrubio.
Laguna de Contreras.
Ventosilla y Tejadilla.
Rapariegos.
Sotillo.
Navas de San Antonio.

2920

HONTALBILLA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Hontalbilla, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Laureano Garrido.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Bercimuel.
Palazuelos de Eresma.
Samboal.
Gomezserracín.
Arcones.

2862

Comisión Gestora del Hospital Militar de Valladolid y Clínica Militar de Segovia

ANUNCIO

El día 28 del actual, a las diez treinta, en la Administración de dicho Hospital, sita en el Cuartel de la República, tendrá lugar la adjudicación provisional de los artículos para el suministro durante el mes de Diciembre y para los establecimientos arriba indicados, en las clases y cantidades que se expresan en los anuncios fijados en la Secretaría y Establecimientos expresados.

Las ofertas se admitirán en dicha Secretaría, sita en el local que ocupa la Intendencia Militar, calle de la Merced, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día anterior al del concurso y el mismo día que éste se celebre y hasta una hora antes de la señalada para aquél, en la Adminisiración del Hospital.

Las muestras de artículos se presentarán en dicha Administración en las horas de oficina hasta ocho días antes del señalado para la adjudicación. En la Secretaría se darán informes respecto del número y cantidades de artículos que se han de presentar.

No es preciso que los proponentes estén sujetos a la contribución especial de contratista a qué se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de los incluídos en el reglamento de la contribución industrial, con arreglo a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en orden núm. 138, de 14 de Febrero de 1930 (*Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 45).

Las proposiciones se harán en pliego entero, cerrado y lacrado, debidamente reintegradas, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña y se tendrá en cuenta que los proponentes se sujetarán a los pliegos de bases publicadas en los *Diarios Oficiales* de dicho Ministerio, números 230 y 168 (órdenes de 26 de Septiembre de 1932 y 21 de Julio de 1933) y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión en el lugar, días y horas citadas. En el anverso del sobre que contenga la proposición se hará constar únicamente: «Oferta de artículos para el Hospital militar de Valladolid (o Clínica militar de Segovia)».

Los depósitos del 5 por 100 para tomar parte en el concurso, se admitirán en la Administración del Hospital en las horas de oficina, hasta una hora antes de la señalada para aquél. Los residentes en Segovia podrán constituir los depósitos en la Caja de aquella Clínica.

Valladolid, 9 de Octubre de 1933.—D. O. del Presidente, el Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el... para la adquisición de artículos con destino al... y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos a su más exacto cumplimiento y a facilitar... (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece).

2872

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que esta Junta desea adquirir con destino al Parque de Intendencia de Valladolid y contratar para las plazas de Segovia, Salamanca, Plasencia Cáceres, Zamora y Medina del Campo, los artículos siguientes, para las necesidades del mes de Diciembre.

Para Valladolid

299 quintales métricos de harina de 1.ª, 443 quintales métricos de harina de 2.ª, 1.563 quintales métricos de cebada, 2.209 quintales métricos de paja para pienso, 15 quintales métricos de sal, 507 quintales métricos de leña para hornos. De los 2.209 quintales métricos de paja 552 serán sin empacar.

Para las plazas siguientes:

PLAZAS	RACIONES DE Cebada	RACIONES DE Paja	Carbón vegetal — Qs. Ms.	Petróleo — Litros
Segovia	12.600	10.800	21	60
Salamanca	6.600	6.600	27	45
Plasencia	2.450	2.450	8	—
Cáceres	4.100	4.100	10	—
Zamora	4.100	4.100	8	—
Medina del Campo	350	350	9	—

El concurso se verificará en los locales del Parque de Intendencia, en Valladolid, a las diez treinta horas del día 31 del actual.

Los pliegos de bases generales se hallarán a disposición de los vendedores, de once a trece de la mañana, todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas de Intendencia Militar, calle de la Merced, de esta plaza y han sido publicados en los *Diarios Oficiales* número 230 de 1932 y número 168 de 1933.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratistas a que se refiere el epígrafe 26, de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de la vigente ley industrial.

Muestras

Se entregarán en el parque de Intendencia en las cantidades de seis kilos de cebada, dos kilos de paja, dos kilos de harina, un kilo de carbón vegetal, dos kilos de leña y un kilo de sal. La muestra de harina se entregará hasta 5 días antes del anunciado para el concurso con el certificado de análisis; las demás, hasta las catorce horas del día anterior al del concurso y todas ellas de diez a las catorce horas, en los días laborables, así como los depósitos provisionales del 5 por 100.

Las proposiciones se entregarán los días laborables, desde las once a las trece horas del día anterior al del concurso en la Secretaría y hasta una hora antes de celebrar el mismo en el Parque de Intendencia, advirtiéndose la necesidad de conocer los pliegos de condiciones que rigen para la adquisición. Las cantidades para las provincias son aproximadas.

Las proposiciones han de hacerse conforme al modelo que se inserta a continuación.

Valladolid, 9 de Octubre de 1933.—De O de S. S.: El Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el..., para la adquisición o contratación de artículos con destino al..., y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..., (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece). Fecha y firma.

En los sobres de la proposición se consignará exclusivamente: Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición: Proposición para (el artículo que sea).

Declaro mi sumisión a todo lo concerniente sobre la legislación social, contrato de trabajo y accidente de mujeres, niños, etc.

IMPRENTA PROVNICIAL